

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE
Y
ASESORIAS IBARRA Y COMPAÑÍA LTDA.

En lo Barnechea, a 30 de Junio de 2017, comparecen, **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributarios número 63.118.035-k, representada por Don **Carlos Charme Fuentes**, abogado, cédula de identidad número 13.335.399-2, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha Organización, ambos con domicilio en avenida Las Condes número 14.891, Lo Barnechea, en adelante también como la “**Asociación**”, por una parte y por la otra, **ASESORIAS IBARRA Y COMPAÑÍA LTDA.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.349.323-7 en adelante también como “**Ibarra**”, representada por Don **Andrés Ibarra Videla**, cédula de identidad número 10.887.890-8, ambos con domicilio en, Hundaya Nro. 60 oficina 1002 Torre Napoleón fono 227846500 comuna de Las Condes, Santiago; quienes declaran haber convenido el siguiente contrato.

PRIMERO: Objeto. Por el presente instrumento, la Asociación, encomienda a Ibarra la prestación de servicios legales de todo tipo, la que dará cumplimiento a dicho objeto por intermedio de abogados habilitados para el ejercicio profesional, dispuesto para tales fines.

SEGUNDO: Plazo. El Contrato tendrá una duración de un año, a contar del 01 de Julio de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, dando aviso a la otra con al menos 30 días, mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio señalando en la comparecencia del presente instrumento.

TERCERO: Precio. La Asociación pagará a Ibarra, por los servicios contratados, la suma mensual de \$ 1.000.000 (un millón de pesos).

Junto con el valor de los servicios mensuales, se reembolsarán los gastos generados en el mes, con ocasión de los servicios legales prestados, tales como aquellos relacionados con notificaciones judiciales, escrituras notariales, desarchivos, copias simples o autorizadas, y otros similares, previa rendición de los mismos.

CUARTO: Forma de pago. El pago de los valores expresados en la cláusula anterior, se efectuará dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente de prestado el servicio, para lo cual Ibarra deberá emitir la correspondiente factura por los servicios prestados.

QUINTO: Domicilio y competencia. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

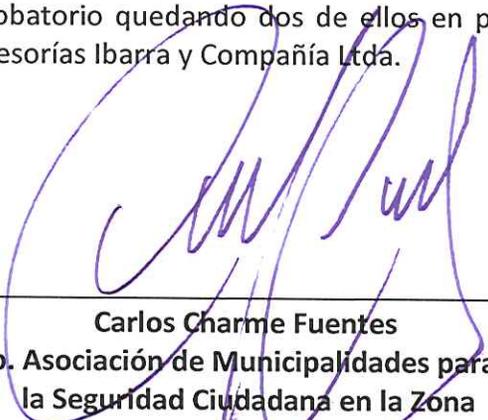
Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A. G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, consigne a un arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

SEXTO: Personerías. La personería de Don Carlos Charme Fuentes para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública del 06 de mayo de 2016 bajo el repertorio N° 1.235.2016 en la Notaría de Don Armando Ulloa Contreras. Además de encontrarse debidamente inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de acuerdo a la Ley N° 19.862.

La personería de Don Andrés Ibarra Videla para representar a Asesorías Ibarra y Compañía Ltda. Consta en escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2013, otorgada ante el Notario público de Don Humberto Santelices Narducci.

SEPTIMO: Copias. Se firma el presente contrato en tres ejemplares de idéntico valor probatorio quedando dos de ellos en poder de la Asociación y el restante en poder de Asesorías Ibarra y Compañía Ltda.



Carlos Charme Fuentes
p.p. Asociación de Municipalidades para
la Seguridad Ciudadana en la Zona
Oriente



Andrés Ibarra Videla
p.p. Asesorías Ibarra y Compañía

